

DECIMOTERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 26/12/16 por el que se modifica el diverso 689 por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional que se sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y V de la Ley General de Educación; 4 y 5, fracción XVI y 30, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 689 por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional que se sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública;

Que los maestros de educación secundaria cuentan con un total de 405 libros de texto autorizados para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional, de los cuales los maestros de cada asignatura pueden elegir entre más de 24 opciones diferentes, aquella que consideren pertinente a las necesidades de sus alumnos;

Que los 405 libros de texto fueron autorizados, en el marco del referido Acuerdo, por haber obtenido un dictamen favorable en una evaluación que consideró criterios de calidad técnico-conceptuales, curriculares y editoriales;

Que dichos criterios continúan siendo vigentes y, por lo tanto, la utilidad de los libros de texto que fueron autorizados como herramientas fundamentales para apoyar los procesos de enseñanza y de aprendizaje que realizan maestros y alumnos en el nivel de secundaria;

Que en el marco de la Reforma Educativa 2013 y derivado de la presentación del modelo educativo y de la propuesta curricular para la educación obligatoria, la Secretaría de Educación Pública está llevando a cabo foros de consulta abierta a nivel nacional de los que resultará la publicación en el Diario Oficial de la Federación del nuevo plan y los programas de estudio de educación básica y, en consecuencia, será hasta la entrada en vigor de éstos que se requieran libros de texto actualizados para el nivel de secundaria, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/12/16 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 689 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE OBRAS DESTINADAS A SERVIR COMO LIBROS DE TEXTO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., fracción I, 7o., primero y último párrafos y 9o. del Acuerdo número 689 por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para

autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional que se sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2o. ...

I. Dirección General de Materiales Educativos, a la unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;

II. a VII. ...

ARTÍCULO 7o. A la Dirección General de Materiales Educativos, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la fracción IV del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo, se le encomienda:

I. a IV. ...

El tratamiento que se dará a los datos de los autores y titulares de los derechos patrimoniales de autor se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9o. Las obras sujetas al procedimiento de evaluación, cuyo dictamen resulte favorable, podrán ser autorizadas como libros de texto mediante oficio para su uso por tiempo indefinido, siempre y cuando no se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Entrada en vigor de cambios en el plan y los programas de estudio de nivel secundaria;

II. Reformas educativas que determine la Secretaría y que requieran la modificación de los libros de texto,
o

III. Que los autores o editores modifiquen el texto, las ilustraciones o el diseño de algunas de las partes o de la totalidad de los libros, de tal manera que se cambie el enfoque o tratamiento de los contenidos.

De presentarse alguno de los referidos supuestos, la vigencia de los oficios de autorización terminará en automático, sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Educación Pública.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las personas físicas o morales que cuenten con títulos en la Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2016-2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2016, y que estén interesadas en extender la vigencia de autorización de uso de esos títulos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrán acudir ante la Dirección General de Materiales Educativos de la referida Secretaría, de acuerdo con el calendario que para tales efectos se difunda en la página electrónica <http://basica.sep.gob.mx> de la Subsecretaría de Educación Básica, a más tardar a los 10 días hábiles de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Se instruye al Titular de la Dirección General de Materiales Educativos implementar las acciones que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, así como suscribir los nuevos oficios de autorización.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-**
Rúbrica.